



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003123 01 MAR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 12591 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 540 del 15 de enero de 2016, al programa de Biología de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que a través de la Resolución No. 540 del 15 de enero de 2016 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Biología de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que el día 17 de julio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Biología (Código SNIES 3608).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de septiembre de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Biología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de BIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA con lugar de desarrollo en FLORENCIA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa es coherente con los postulados del proyecto Educativo Institucional y es reconocido por la comunidad por su pertinencia, su filosofía y los propósitos de formación de los Biólogos de la Uniamazonia que impactan positivamente en la región.*
- El programa cuenta con infraestructura y programas de bienestar para la atención de toda su comunidad educativa y un proceso de acompañamiento que ha permitido la disminución de sus cifras de deserción. A 2016-II la deserción del programa es 8,37% por debajo de la media nacional de 13.47%, cifras que han venido mejorando con el tiempo.*
- El Programa de Biología de la Universidad de la Amazonia cuenta con 18 docentes, con alto nivel de formación: 5 doctores, 10 magíster, 1 especialista y 1 profesional adscritos en las diferentes áreas disciplinares del Programa. Ocho de los docentes tienen contrato de tiempo completo y término indefinido y 10 a término fijo para la atención de 456 estudiantes y una relación de 25 estudiantes por docente.*
- El Programa sustenta sus procesos investigativos en los siguientes Grupos: Fauna Silvestre (A); Micología GINMUA (B); Biodiversidad y Desarrollo Amazónico BYDA (B); Materiales, ambiente y desarrollo MADE (B); Calidad y preservación de ecosistemas acuáticos CAPREA (B); Entomología (C) y Botánica (Reconocido). En el período 2014-2018 se publicaron 54 artículos en revistas nacionales e internacionales y 12 capítulos de libro, 27 ponencias y 10 posters en eventos académicos y realizaron 33 programas de radio en el espacio "Caminantes de la Ciencia" en la emisora de la Universidad, que aportan al cuidado y preservación de los ecosistemas regionales.*
- La extensión y proyección social se desarrollan a través de pasantías; prácticas académicas, investigativas y de servicio social; la formulación de proyectos y programas que vinculen a la comunidad universitaria con entidades del nivel local, regional, nacional e internacional. Entre las actividades de extensión evidenciadas se destaca el impacto en el entorno que han generado los resultados de los proyectos de extensión o proyección social desarrollados a través del centro de investigaciones de la Biodiversidad Andino Amazónica-INBIANAM.*
- El Programa de Biología con apoyo institucional ha realizado eventos científicos de carácter nacional e internacional y ha propiciado la movilidad de docentes y estudiantes a nivel nacional e internacional; también ha recibido la visita de 24 docentes provenientes de España, Venezuela, EE. UU; Brasil y Colombia.*
- El programa se incorpora al seguimiento de sus egresados a través de programas institucionales y sistemas de información tendientes a recopilar y mantener actualizada la información, establecer vínculos para la oferta de servicios de formación, proyección social y acceso a la bolsa de empleo.*
- La Institución cuenta con una amplia infraestructura física que permite el desarrollo de los procesos formativos del programa, el cual además cuenta con los siguientes laboratorios: idiomas,*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ciencias físicas, mecánica, electricidad, física cuántica, óptica, biología, química, botánica, entomología, absorción atómica y cromatografía HPLC, análisis instrumental, investigación y biociencias.

- La Universidad dispone de presupuesto suficiente para garantizar el pago de los docentes vinculados (Docentes de Carrera y Ocasionales, Catedráticos) a la institución, incluidos los del Programa de Biología, también cuenta con disponibilidad financiera para ampliar la inversión en infraestructura, mantenimiento y sostenimiento de esta, el fortalecimiento de los laboratorios y las unidades de servicio, así como para el apoyo a las actividades enfocadas al desarrollo del Programa a través de la Facultad de Ciencias Básicas.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de BIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA con lugar de desarrollo en FLORENCIA debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Promover una mayor participación de estudiantes y profesores en redes nacionales e internacionales y posibilitar alternativas de movilidad nacional e internacional entrante y saliente.
- A corto plazo, es necesario mejorar las condiciones de los docentes ocasionales y de cátedra para lograr su permanencia en el programa. Esto es fundamental si se desea que estos docentes adquieran responsabilidades en acciones como tutorías, investigación y extensión, además de las de docencia.
- Es fundamental que el Programa cuente con un presupuesto concertado con la Facultad de Ciencias Básicas con el fin de contar con los recursos para materiales de laboratorio y el desarrollo de prácticas.
- Es indispensable mejorar el acceso a bases de datos ya que el convenio con el SENA genera barreras para el acceso desde fuera de la biblioteca. Dado el crecimiento de la investigación en el programa esta es una limitación que debe ser atendida de forma inmediata.
- Generar estrategias que posibiliten una disminución en los tiempos de graduación de los estudiantes. A 2016-II la Graduación del programa en el S11 es 9.59%, la graduación nacional es 23.95% y la graduación por nivel de formación es 19.43%
- De forma inmediata es indispensable generar mecanismos que permitan el adecuado desarrollo de las competencias genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas y Lectura Crítica e inglés, las cuales están por debajo del grupo de referencia.
- Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Biología de la citada Institución.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Amazonia
Nombre del programa:	Biología
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Florencia (Caquetá)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

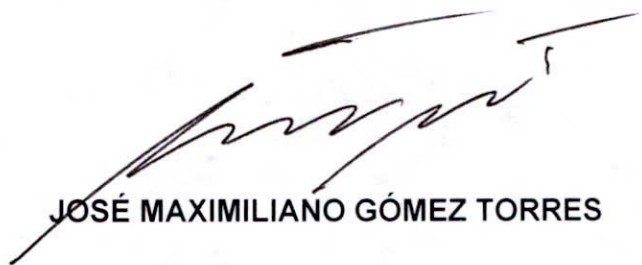
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 3608 (Código de Proceso: 5054)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

01 de marzo de 2021

2021-EE-032954

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Fabio Buritica Bermeo

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Avenida Circunvalar, Barrio Porvenir

Florencia Caquetá

rectoria@uniamazonia.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 003123 DE 01 MAR 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 003123 DE 01 MAR 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 003123 DE 01 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E40774871-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@uniamazonia.edu.co

Fecha y hora de envío: 1 de Marzo de 2021 (17:18 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Marzo de 2021 (17:18 GMT -05:00)

Asunto: [449527] Acta de notificación electrónica Fabio Buritica Bermeo - Resolución 003123 DE 01 MAR 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A449527_R_003123_01032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_003123_01032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Marzo de 2021

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 3123 del 1 DE MARZO DE 2021**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 3123 fue debidamente notificada el 1 DE MARZO DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 3123 de 1 DE MARZO DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 16 DE MARZO DE 2021



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval
Revisó: Lulara